

**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE  
DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES  
VALLECAUCANAS Y LA UNIVERSIDAD ICESI-CENTRO DE DESARROLLO DEL  
ESPIRITU EMPRESARIAL**

Entre Los suscritos a saber: **ANGELINO GARZON**, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.946.998 de Cali (Valle), en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, cargo para el cual fue elegido el 26 de octubre de 2003, por votación popular según consta en la credencial expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, de fecha de 23 de Noviembre de 2003, y Acta de posesión del 29 de Diciembre de 2003 ante el Juez doce Penal Municipal de Santiago de Cali; **MARIA EUGENIA MORALES CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.865.008 expedida en Cali (V), actuando en su condición de Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas, cargo en el cual fue nombrada mediante Decreto Departamental 0006 del 9 de enero de 2007, debidamente posesionada, facultada para celebrar este tipo de contratos de conformidad con el Decreto Departamental N°.-2163 del 12 de Noviembre de 2004 y quienes en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **HECTOR OCHOA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.333.962 de Medellín, Debidamente facultado para celebrar el presente contrato y actuando en representación de la UNIVERSIDAD ICESI, Entidad sin ánimo de lucro, inscrita en Cámara de Comercio de Cali, el 12 de junio de 2002; con NIT 890.316.745-5 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente contrato de interés publico que se regirá por las cláusulas que se describen a continuación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 298 inciso 2º. de la Constitución Nacional establece: Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **2)** Que la administración departamental tiene como uno de sus objetivos "Construir una sociedad equitativa que reconoce la niñez, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el respeto a la diferencia y a la diversidad, la organización social solidaria y el derecho a bienes y servicios sociales, como las bases esenciales del Bienestar Social. **3)** Que a pesar de los avances legislativos, las mujeres afrontan serias dificultades a la hora de ejercer sus derechos y su ciudadanía. A las condiciones del contexto, se suman obstáculos provenientes de su condición y posición como mujeres en una sociedad que aún requiere profundos cambios culturales y sociales para brindar posibilidades de una vida digna y placentera. **4)** Que la pobreza y el desempleo son los dos problemas que se han agudizado más en Latinoamérica, como reflejo de la aplicación de formulas y modelos económicos inapropiados para nuestras realidades, y como consecuencia indirecta de otros conflictos, que en todo caso, han generado mayor exclusión social e inequidad. **5)** Que el peso de la crisis económica en gran parte es asumido por las mujeres, generando el fenómeno mundial y nacional denominado feminización de la pobreza, definido como un número mayor de mujeres pobres en el mundo (70% de las personas pobres son mujeres) y como mayor pobreza para las mujeres, es decir dentro de las personas con el mismo nivel económico, la mujer recibe menos bienes y servicios, por factores culturales. **6)** Desde los organismos internacionales como la OIT, se tiene claro el diagnostico y se han diseñado programas que fortalezcan de manera integral a las mujeres productoras, incorporando la perspectiva de genero como enfoque garante de que haya un proceso de empoderamiento de las participantes, quienes al final del programa deben estar mas preparadas no solo para enfrentar sus procesos productivos, sino para comprender y mejorar sus relaciones personales y para ubicarse como actoras políticas que gestionen sus intereses en escenarios públicos. Dadas Las anteriores consideraciones las partes convienen:

**PRIMERO: OBJETO:** Fortalecer la actividad empresarial de las mujeres que hacen parte de

*Handwritten signatures and initials:*  
 - A large signature at the top right.  
 - A small initial 'E' below it.  
 - A signature 'me' at the bottom right.

26 JUN 2007

**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE  
DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES  
VALLECAUCANAS Y LA UNIVERSIDAD ICESI-CENTRO DE DESARROLLO DEL  
ESPIRITU EMPRESARIAL**

los procesos organizativos que apoya la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas, entregando elementos formativos que permitan mayores conocimientos sobre la actividad económica, los procesos de comercialización, costos, de tal forma que superen el conocimiento empírico y se convierta en soporte para la participación en programas de microcrédito. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En ejecución de este contrato el Departamento, - se compromete: a) Cancelar al contratista la suma de sesenta y ocho millones m/c. (\$68.000.000.00) para la ejecución del Objeto contractual. b) El Departamento se reserva el derecho de verificar y hacer el seguimiento al proyecto viabilizado a través de una interventora designada por la Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas. c) realizar la impresión de 500 (quinientas) cartillas que servirán como material de apoyo al proceso de formación, tal como se especifica en el literal C de la cláusula tercera del presente contrato. d) reconocer que los derechos de autoría de cartilla material de apoyo pertenecen al contratista. e) ceder al contratista los derechos de propiedad de futuras impresiones de la cartilla. f) a coordinar con el contratista la ejecución logística que requiere el desarrollo del presente contrato. g) atender el cronograma que en coordinación con el contratista se haya definido para la ejecución del programa en los diferentes municipios. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, la Universidad ICESI-Centro de Desarrollo del Espíritu Empresarial se compromete: a) Desarrollar un programa de formación empresarial dirigido a 390 mujeres platoneras, modistas, artesanas, sector LGTB y microempresarias que hacen parte de los procesos organizativos que apoya la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas en los municipios de Cali, Yotoco, Tuluá, Ansermanuevo, Guacarí, Palmira, Zarzal, Jamundí, Buenaventura y Pradera. b) Desarrollar el proceso de formación con una intensidad de 20 horas por grupo, de 30 mujeres cada uno, en 4 jornadas de 5 horas cada una. c) Elaborar los contenidos de una cartilla como material de apoyo al proceso de formación de las mujeres platoneras, modistas, artesanas, sector LGTB y microempresarias. d) Certificar la participación de las mujeres en el proceso de formación empresarial e) Presentar oportunamente los informes que sobre la ejecución del objeto convencional se soliciten por parte de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas f). Destinar los recursos únicamente en la ejecución del objeto convencional. **CUARTA: VALOR, FORMA DE PAGO Y RUBRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato tiene un valor de Sesenta y ocho Millones de pesos Mcte (\$68.000.000.00) correspondientes al Rubro "EQUIDAD DE GENERO Y APOYO SOCIOPRODUCTIVO A MADRES CABEZA DE HOGAR" Disponibilidad N° 2007-004737; rubro presupuestal No.- 20071163221010107212118990000; **EL DEPARTAMENTO** cancelara al contratista el 50% del valor del contrato a manera de anticipo, y el 50% restante al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, que terminará con un informe final de lo realizado. No obstante lo anterior, el pago quedara sujeto a la disponibilidad presupuestal y existencia del PAC. **QUINTA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** La vigilancia en la ejecución y cumplimiento de este convenio, estará a cargo de la profesional MELBA YOLANDA LOTERO ZUÑIGA interventora designada por la Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas del Departamento y la veeduría y control ciudadano de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **SEXTA. GARANTIAS** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Gobernación del Valle-Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única que avale: a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el 25% del valor del mismo por el

26 JUN 2007

**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE  
DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES  
VALLECAUCANAS Y LA UNIVERSIDAD ICESI-CENTRO DE DESARROLLO DEL  
ESPIRITU EMPRESARIAL**

término de su vigencia y tres (3) meses más; **b)** De Anticipo, por el 100% del Valor del mismo, por el término del Contrato. La Garantía Única debe ser aprobada por la Secretaria Jurídica. **SEPTIMA PROHIBICION DE CESION:** Teniendo en cuenta la idoneidad y calidades el contratista, el presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna natural o jurídica. **OCTAVO: DURACIÓN Y PRORROGA:** El presente contrato tiene una duración tres meses a partir del primer desembolso. **NOVENO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El CONTRATISTA se obliga por su cuenta y a su costo a cumplir con todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes o que entren a regir después de la firma de este contrato en relación con el personal ocupado en su ejecución, siendo de su cargo el pago de los salarios, afiliaciones a EPS ARP y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho. **DECIMO: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento por parte del contratista, originará una indemnización a favor del **DEPARTAMENTO**, en una suma equivalente al 20% del valor del contrato y sin perjuicio de las demás sanciones de ley.- **UNDECIMO: REGIMEN CONTRACTUAL:** Se entienden incorporadas todas las normas de contratación publica que rigen la materia, las cuales declara conocer en su totalidad el **Contratista**, tales como terminación, modificación e interpretación unilaterales, entre otras. **DECIMO SEGUNDO:- INHABILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurrido en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ni las señaladas en el artículo 9 del decreto 777 de 1992. **DECIMO TERCERO: PUBLICIDAD:** El presente convenio deberá ser publicado en la Gaceta Departamental según el Decreto 1029 de 1992. **DECIMA CUARTO: GASTOS:** Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán de cuenta del contratista. **DECIMA QUINTO: NORMAS APLICABLES:** De conformidad con el artículo 355 de la constitución nacional, el Decreto 777 de 1.992 y 1029 DE 1992 y demás normas concordantes con la contratación publica. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, se señala la ciudad de Cali, como domicilio. Para constancia se firma en Cali a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2007.

**EL DEPARTAMENTO**

  
ANGELINO GARZON  
Gobernador del Departamento

  
DORYS VALERO OLAYA  
Secretaria General

**UNIVERSIDAD ICESI**

  
HECTOR OCHOA DIAZ

26 JUN 2007

  
MARIA EUGENIA MORALES CASTRO  
Secretaria de Equidad de Género

  
NIEVES VASQUEZ ROJAS  
Secretaria Jurídica